



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el diez de agosto del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 27.- ".....tomando en consideración:-----

I.- Que el Ayuntamiento es el orden de gobierno de mayor aproximación a la voluntad social y popular con la que cuentan los habitantes de una municipalidad, instituido para la pronta y eficaz resolución de los problemas que aquejan al conglomerado, y atender y prestar los servicios públicos y las necesidades que implican el vivir en comunidad como es el caso de nuestra sociedad.-----

II.- Que como órgano de gobierno, el Ayuntamiento tiene en su haber una serie de facultades y atribuciones que le permiten adoptar las resoluciones más adecuadas para atender a la comunidad asentada en su territorio, mediante la atención y resolución de las situaciones y problemas que se presentan y afectan al conglomerado social para lo cual sus miembros deben proponer y aprobar las mejores medidas, sustentadas en los principios de honestidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.-----

III.- Que para cumplir con las funciones que le son propias, el Ayuntamiento puede adoptar acuerdos que permitan destinar bienes inmuebles de su propiedad, para la realización de actividades de prevención del delito y en caso análogos, llevar a cabo procesos educativos que permitan a la juventud de la sociedad, evitar conductas nocivas como el consumo y por ende la adicción a drogas enervantes que demeritan el proceso de formación positivo de este sector y producen consecuencias por demás graves en perjuicio de los sujetos activos y de la comunidad en general.-----

IV.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su Título Sexto, ha instituido como medida de protección a favor de los Municipios de la entidad la integración de los bienes inmuebles que deban ser destinados a la prestación de un servicio público o una tarea de beneficio social, al régimen de bienes de dominio público a efecto de que no estén en condiciones de ser afectados por pretensiones particulares o en su caso dilapidados por el ejercicio desordenado y deshonesto de quienes tienen el deber de protegerlos, estableciendo para tal efecto, una serie de requisitos ineludibles para poder desafectarlos de esta medida protectora y proceder a su enajenación o utilización diversa a la original, los cuales deber ser previamente calificados por los Múncipes de manera que se adopte el acuerdo en pleno ejercicio facultativo.-----

V.- Que el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió en donación del Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa, un predio mayor conocido como "Fracción C" de la



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

mencionada Tercera Etapa de la Zona Río Tijuana, con una superficie de 584,029.283 metros cuadrados, quedando catastrado con clave PR-010-001, según se desprende de la partida 5167506, Sección Civil del veinticuatro de febrero del mismo año, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, para ser destinado como equipamiento urbano de uso público, con carácter de área verde y de esparcimiento, como parque urbano denominado "José María Morelos y Pavón".-----

VI.- Que de este predio, el veintitrés de mayo de dos mil seis, se segregaron 40,000 metros cuadrados que constituyen parte de la subdivisión de la fracción C, para un museo interactivo, segregación que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 5472741 de la mencionada fecha.-----

VII.- Que en este tenor, a través de las diferentes administraciones que han precedido a la actual, se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, Baja California (SIMPATT), en el sentido de destinar como aportación del Municipio en conjunto con el Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal una porción de dicho predio para la habilitación y construcción de las edificaciones e instalación de los elementos del proyecto, para construir, habilitar y operar el llamado "Ámbar Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes", signándose en consecuencia, el veinticinco de noviembre de dos mil diez, un convenio de colaboración para su diseño, construcción, integración de contenido y operación.-----

VIII.- Que en fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, celebro sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, acordándose entre otros puntos, el destinar una porción del predio del "Parque Morelos" para el proyecto "Ámbar", modificando su ubicación a la colindancia sur por acuerdo emitido en sesión ordinaria del veintisiete de abril de dos mil nueve, quedando identificado como fracción "B" del lote 01 de la Manzana 010, del desarrollo Urbano Río Tijuana, Tercera Etapa en la Delegación de La Mesa y las siguientes medidas y colindancias conforme al levantamiento topográfico: punto 1-2 rumbo noroeste en 90.414 metros; punto 2-3 rumbo noreste en 63.220 metros; punto 3-4 rumbo sureste en 9.064 metros; punto 4-5 rumbo noreste en 43.891 metros; punto 5-6 rumbo sureste en 38.050 metros; punto 6-7 rumbo suroeste en 30.861 metros; punto 7-8 en longitud de curva rumbo sureste en 15.198 metros; punto 8-9 rumbo sureste en 10.956 metros; punto 9-10 rumbo suroeste en 97.933 metros y punto 10-1 rumbo suroeste en 9.155 metros, cerrando el polígono con una superficie de 8,833.585 m², requiriéndose la autorización definitiva del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California por tratarse de un predio de propiedad Municipal.-----

IX.- Que mediante oficio 003301 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por Oficialía Mayor de este Municipio el 14 del mismo mes, signado por el Ing. Manuel Guevara Morales, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, por medio del cual solicita a nombre del Gobierno del Estado, la formal



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

entrega del inmueble en el cual se encuentra edificado el museo materia del proyecto "Ámbar" museo interactivo para la prevención de adicciones a las drogas, con el fin de reanudar su habilitación, equipamiento y eventual funcionamiento conforme a la propuesta originaria aprobada.-----

X.- Que la autorización que se pretende dar tiene por objeto el que se otorgue en comodato a favor del Gobierno del Estado de Baja California, la superficie de terreno necesaria para construir, habilitar y operar el proyecto de Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes en Tijuana, Baja California, conocido como Museo Ámbar, en mérito de que los trabajos se encuentran próximos a concluir.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la afectación en comodato a favor del Gobierno del Estado de Baja California del bien inmueble identificado como fracción "B" del lote 01 de la Manzana 010, del Desarrollo Urbano Río Tijuana, Tercera Etapa en la Delegación de La Mesa, con clave catastral PR-010-001, y con una superficie de 8,833.585 m², con las siguientes medidas y colindancias: punto 1-2 rumbo noroeste en 90.414 metros; punto 2-3 rumbo noreste en 63.220 metros; punto 3-4 rumbo sureste en 9.064 metros; punto 4-5 rumbo noreste en 43.891 metros; punto 5-6 rumbo sureste en 38.050 metros; punto 6-7 rumbo suroeste en 30.861 metros; punto 7-8 en longitud de curva rumbo sureste en 15.198 metros; punto 8-9 rumbo sureste en 10.956 metros; punto 9-10 rumbo suroeste en 97.933 metros y punto 10-1 rumbo suroeste en 9.155 metros, destinado para la edificación, habilitación y operación del proyecto denominado "Ámbar Centro Interactivo de Ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas para niños y adolescentes", en Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que a nombre y en representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba con el Gobierno del Estado, el instrumento que consigne el comodato que se autoriza, facultándole para que realice todos los actos necesarios, por sí o por conducto de la unidad administrativa que conforme a la materia corresponda, para individualizar el inmueble sujeto al comodato, debiendo petitionar las inscripciones preventivas ante la oficina local del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

TERCERO.- El inmueble materia del comodato que en este acto se autoriza, deberá ser objeto de uso condicionado, específicamente en acciones y actividades derivadas del proyecto Ámbar, como centro interactivo de ciencias dirigido a la prevención del uso y el abuso de drogas en niños y adolescentes, quedando sujeto a revocación y reversión de posesión, por causas derivadas de cualquier uso diverso, destino o afectación que pudiese poner en riesgo tanto la propiedad originaria como su libre utilización de conformidad con el proyecto autorizado; debiéndose estipular de manera expresa esta condición en el contrato que al efecto se formalice.



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

CUARTO.- Con testimonio del presente acuerdo así como de los documentos que conforme a la medida adoptada deban agregarse, se faculta al Ejecutivo Municipal para que realice los trámites encaminados a lograr la firmeza de la medida que se aprueba. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, y para efectos de difusión oficial, se deberá publicar en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado* y/o en la *Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Consejería Jurídica Municipal, a la Oficialía Mayor Municipal y a la Dirección de Administración Urbana, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día once de agosto de dos mil quince. -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ